

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11).

Circular núm. 4

Reemplazos

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, afectos al regimiento de Infantería reserva de Gijón, núm. 99, relaciones de los individuos que se les hayan presentado con el fin de pasar la revista anual, según dispone la Real orden circular de 16 de Septiembre último, (*Diario oficial*, núm. 203); les prevengo que de no verificar el cumplimiento de este servicio en el improrrogable plazo de quinto día, me veré precisado á adoptar medidas enérgicas contra los morosos.

Oviedo 10 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos que se citan

- Amieva.
- Parres.
- Ponga.
- Nava.
- Aller.
- Laviana.
- Sobrescobio.
- Mieres.
- Riosa.
- Cabrales.
- Llanes.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Rivaddeva.
- Caravia.
- Villaviciosa.
- Sariego.
- Siero.
- Noreña.

(R. al núm. 39).

Circular núm. 5

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la siguiente Real orden inserta en la *Gaceta* del 17 de Noviembre último:

«Ilmo. Sr.: Los tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las más importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda á la distribución de libros que aquéllos, con laudable constancia, destinan á nuestras Bibliotecas y Academias, como á la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consienta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente á semejante atención, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y á esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento, no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero; más habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente á las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás Países que aceptaron nuestra legislación literaria, ni consintiendo el propio interés nacional renunciar á este gratuito respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados: teniendo presente, por otra parte, que existe una disposición dictada por la Dirección de Instrucción pública, mandando que del BOLETIN de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores; y considerando, por último, que la vigente legislación, en uno de sus artículos, el 53 del reglamento proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con solo acudir á los expendedores y comerciantes de libros y de partituras

musicales, para que del registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abrir dicho artículo, saquen la oportuna relación que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así confeccionado valor incalculable y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituiría un verdadero Catálogo por años que sin gravamen para el Estado ni para el particular llenaría admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nación alguna, y que en tal concepto de cambio habría de distribuirse entre los países convenidos, deseosos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales;

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite á los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales á que remitan trimestralmente á los Gobernadores civiles ó á los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relación de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relación, constará, además del título de los mismos, el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicación, así como la casa ó razón social donde aquéllos se hallan á la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales á la Dirección de Instrucción pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluirlas en el tomo de propiedad intelectual que la misma pública periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el

particular les ocurran á los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes á su vez darán cuenta á la Dirección de Instrucción pública.

Es, por último, el deseo de S. M. que se publique esta Soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con objeto de procurar la mayor publicidad y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando encarecer á V. S. la conveniencia de que preste á este servicio la atención que su importancia merece.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.

Sr. Director general de Instrucción pública».

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre la citada Real disposición para que sea inmediatamente notificada á todos los comerciantes y expendedores de libros nuevos y editores de partituras musicales que haya en el término municipal respectivo, á fin de que cumplan lo que en aquella se dispone con el celo y puntualidad que corresponde á la importancia de este servicio. Prevengo á los señores Alcaldes que en fin de cada trimestre remitan las expresadas relaciones, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º de la citada Real orden, ó den parte negativo en los trimestres en que no haya habido materia que comprender en la relación expresada.

Del cumplimiento de esta Circular los señores Alcaldes se servirán dar cuenta á este Gobierno.

Oviedo 11 de Enero de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 41).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.--Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	210.058 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	237.103 41
CARGO.	447.161 84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	238.692 05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	208.469 79

SEGUNDA PARTE.--Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Rentas.		»	1.069 20	1.069 20
2 Portazgos y barcajes.		»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.		»	»	»
4 Repartimiento.		»	»	»
5 Instrucción pública.		»	»	»
6 Beneficencia.		9.291 46	22.492 84	31.784 30
7 Ingresos extraordinarios.		»	28	28
8 Arbitrios especiales.		181.000 20	181.000 20	362.000 40
9 Empréstitos.		»	»	»
10 Enajenaciones.		»	»	»
11 Resultas.		246.174 31	»	246.174 31
12 Ampliación.		77.692 96	32.471 51	110.164 47
13 Movimiento de fondos ó suplementos		»	»	»
14 Reintegros.		640	41 66	681 66
CARGO.		514.798 93	237.103 41	751.902 34
PAGOS.				
1 Administración provincial		31.549 46	35.635 46	67.184 92
2 Servicios generales.		1.750	10.305	12.055
3 Obras obligatorias.		8.775 49	8.390 99	17.166 48
4 Cargas.		2,968 46	2.255 36	5.223 82
5 Instrucción pública.		7.528 83	9.167 79	16.696 62
6 Beneficencia.		48.168 12	95.755 43	143.923 55
7 Corrección pública.		3.218 71	6.807 36	10.026 07
8 Imprevistos.		315 50	615	930 50
9 Nuevos establecimientos		»	»	»
10 Carreteras		7.368 07	812 49	8.180 56
11 Obras diversas.		6.250	»	6.250
12 Otros gastos.		4.258 92	3.964 78	8.223 70
13 Resultas.		»	»	»
14 Ampliación.		182.588 94	64.982 39	247.571 33
15 Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»	»
16 Devoluciones.		»	»	»
DATA.		304.740 50	238.692 05	543.432 55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 4 de Enero de 1894.—El Depositario, José María Polledo Cueto.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 4 de Enero de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º—El Presidente, L. Muñiz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION DE TENEDURIA DE LIBROS

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican.	Plazos adeudados.	Vencimiento			Importe de los plazos	
										Dia.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.
23	324		Manuel Cienfuegos.....	Herías, Lena.....	Rústica...	Clero....	5.142	Lena.....	19	22	Febrero	1894	200	
24	125		David Velasco.....	Casorvida, id....	»	»	13.669	Id.....	18	»	»	»	26	25
»	126		José Menéndez.....	Salado, Navia....	»	»	12.593	Navia.....	18	24	»	»	57	50
25	25		José Rodríguez.....	Cabranes.....	»	»	13.770	Cabranes.....	17	15	»	»	11	25
»	100		Manuel Suárez.....	Poago, Gijón....	»	»	2.266	Carreño.....	17	16	»	»	51	50
»	106		Adriano Graño, hoy don Florentino Alvarez Mesa.	Avilés.....	»	»	34	Avilés.....	17	19	»	»	128	75
»	107		El mismo.....	Id.....	»	»	34-2	Id.....	17	»	»	»	16	25
»	110		Bernardino Rodríguez.....	Infiesto.....	»	»	13.761	Cabranes.....	17	23	»	»	20	
»	111		El mismo.....	Id.....	»	»	13.765	Id.....	17	»	»	»	4	
»	112		El mismo.....	Id.....	»	»	13.764	Id.....	17	»	»	»	4	50
»	113		El mismo.....	Id.....	»	»	13.769	Id.....	17	»	»	»	5	
31	260		Juan Rodríguez.....	Bonielles, Llanera	»	»	1.409	Regueras.....	7	7	»	»	100	
»	262		Eugenio Carrizo.....	Oviedo.....	»	»	1.295	Cangas de Tineo.	7	9	»	»	70	
»	263		El mismo.....	Id.....	»	»	1.295-5	Id.....	7	»	»	»	70	
»	264		El mismo.....	Id.....	»	»	1.295-4	Id.....	7	»	»	»	80	
»	266		El mismo.....	Id.....	»	»	1.295-3	Id.....	7	»	»	»	130	
»	275		Tróximo Collar.....	Id.....	»	»	1.144	Oviedo.....	7	20	»	»	160	
»	276		Francisco Lombardero.....	Rivadeo.....	»	»	9.623-3	Taramundi.....	7	21	»	»	402	50
10	37		José Valdés y Menéndez...	Gijón.....	»	Estado...	14.089	Gijón.....	7	8	»	»	40	50
»	253		Manuel Martínez.....	Priorio, Oviedo..	»	»	2.610	Cangas de Onis..	4	4	»	»	35	
»	254		El mismo.....	Id.....	»	»	2.609	Id.....	4	»	»	»	28	
»	262		Magín Magdalena.....	Oviedo.....	»	»	2.949	Laviana.....	4	20	»	»	1.507	50
»	112		Valentín Riera.....	Id.....	»	Propios...	1.568-27	Soto del Barco...	7	4	»	»	100	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 31 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme lo establece el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 4 de Enero de 1894.—El Tenedor de libros, Bernardo Revuelta.—V.º B.º—El Interventor de Hacienda, López.

(R. al núm. 32).

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

Regimiento Infantería de Gijón,
núm. 99.—Reserva

Edicto

D. Primitivo Revilla Gil, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado perteneciente á la reserva activa del Regimiento de Infantería Reserva de Gijón, núm. 99, por falta de presentación á filas, según Real decreto fecha 4 de Noviembre pasado.

Usando de las facultades que le concede el art. 886 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Antonio González Mediavilla, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Jovellanos, en esta villa, con el fin de prestar declaración en el expediente que se le sigue, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 9 de Enero de 1894.—Primitivo Revilla.

(R. al núm. 38).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año económico de 1893-94, formado en cumplimiento y para los efectos de publicidad prevenidos por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria de 7 de Octubre de 1893.—Segunda convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones en el mes corriente.

Se presentó el padrón de alojamientos para el año de 1893-94 y acuerdan aprobarlo y que se exponga al público por término de ocho días.

Acuerda nombrar á D. Isidoro González, Comisionado para presentar á los mozos Miguel Valle Martínez, Ramón Valle Mier y Francisco Soto Suárez, ante la Comisión

provincial, para ser reconocidos de sus defectos físicos.

Se aprobó el informe de la Comisión referente á la queja de los vecinos de Camango, contra Celestino Blanco, sobre obstrucción de un camino.

Pasó á la Comisión una instancia de D. Sacramento Díaz, pidiendo haga el Ayuntamiento una rampa de enlace directamente al pueblo de Sebriego, en el trozo 1.º de la carretera municipal de Pagadin.

Se leyó el informe de la Comisión sobre la queja producida por el Alcalde de barrio de Berbes, por haber construido Rosario Cordera, un cubil en dicho pueblo y acuerdan aprobarlo.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 22 de Octubre de 1893

Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se presentó por el Depositario una cuenta de pesetas 28,75, importe de jornales para avisar á los mayores contribuyentes, y acuerdan aprobarla y que se le expida libramiento por dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Acuerdan aprobar definitivamente el padrón de alojamientos, toda vez que no se ha producido contra el mismo reclamación alguna.

Que se abonen por el capítulo de imprevistos pesetas 45, importe de las dietas asignadas al Comisionado para la conducción de los mozos ante la Comisión provincial.

Se conceden ocho días de licencia al Secretario de la Corporación para asuntos propios.

En vista de una comunicación de la Comisión provincial, que ordena se presenten á reconocimiento los mozos Miguel Valle Martínez y Ramón Valle Mier, acuerdan se les haga saber á los interesados dicha orden, y nombrar Comisionado para su conducción á D. Isidoro González.

Acuerdan contribuir con 50 pesetas para socorro de las desgracias ocurridas con motivo de las últimas inundaciones.

Que se incluya en el próximo presupuesto adicional la suma de 25 pesetas para pago de local de la escuela de San Miguel de Ucio.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 25 de Octubre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan conceder 250 pesetas como subvención para construir un cementerio en la nueva parroquia de Santianes.

Pasó a la Comisión una instancia de don Manuel Pendás, en la que manifiesta haberse corrido un terraplen en el trozo 1.º de la carretera municipal del Puente del Pilar a la Peña de Pagadín.

Se levantó la sesión de este día.
Sesión ordinaria de 1.º de Noviembre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan declarar prófugos a los mozos de la reserva del año actual que no se presentaron a la declaración de soldados.

Asimismo absolver de la nota de prófugo a los mozos Emilio Martín Sánchez y Domingo Otero Fonticicella, y que se remitan los expedientes originales a la Comisión provincial.

Se aprueba la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Acuerdan abonar 30 pesetas al cabo de Carabineros, como retribución para asistir a la talla de los mozos de la reserva del año actual y revisiones anteriores.

Se nombra una Comisión para que forme un presupuesto para la limpieza de las cunetas de la carretera municipal del Puente del Pilar a la Peña de Pagadín.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 8 de Noviembre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acuerda señalar los locales donde se han de constituir las Mesas para las elecciones de Concejales y se nombran los Presidentes de las citadas Mesas.

Incluir en la lista de pobres a Leonor Canal, vecina de esta villa.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 15 de Noviembre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan aprobar el informe de la Comisión referente a la instancia de don Sacramento Díaz, pidiendo que el Ayuntamiento constituya una rampa de enlace desde el camino de Pagadín al pueblo de Sebrenío.

Asimismo acuerdan señalar el día 5 del próximo para la subasta de 125 metros de piedra y 20 de tierra para relleno de la calle de la Gran Vía.

Abonar al rematante de consumos, la suma de 565 pesetas 39 céntimos a cuenta de lo que se le adeuda como resultado del aforo de alcoholes hecho en 1.º de Julio de 1892.

Subvencionar con 150 pesetas a los vecinos del pueblo de Abeo para construir un depósito de aguas en dicho pueblo, y concederles las piedras sobrantes de la fuente que existió en la plaza nueva.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 29 de Noviembre de 1893

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan autorizar a D. José María Muñoz, apoderado del Ayuntamiento en Oviedo, para percibir de la Tesorería de Hacienda el importe de los recargos municipales por contribución territorial del primer trimestre del actual año económico.

Declarar soldado condicional al mozo Francisco Pendás Ruiz, número 60 del reemplazo de 1890.

Declarar prófugo al mozo Manuel Ramón Cuervo Tirador, número 12 del reemplazo de 1893.

Nombrar a D. Francisco Gutiérrez, comisionado para asistir a la entrega en Caja de los mozos de la reserva del año actual.

Acuerdan que hasta nueva orden las sesiones ordinarias se celebren todos los miércoles a las once de la mañana.

Se aprueba el presupuesto y pliego de condiciones para la limpieza del camino de Pagadín, y que se saque a subasta para el día 17 del próximo Diciembre a las once de la mañana.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 6 de Diciembre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Acuerdan aprobar el acta de remate de la piedra y tierra para la calle de la Gran Vía, adjudicado a D. Manuel Pendás.

Abonar 50 pesetas a D. Francisco Gutiérrez para gastos en la entrega en Caja de los mozos de la reserva del año actual.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria de 13 de Diciembre de 1893.

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acuerdan formalizar la carta de pago por gastos carcelarios, importante pesetas 24,85.

Aprobar el informe de la Comisión sobre el replanteo de la casa de D.ª Aurelia Vives Lara.

Idem el informe de la Comisión sobre la instancia de D. Ciriaco Pendás, que reclama el pago de seis perales que se le expropiaron con motivo de la apertura de la calle de la Gran Vía.

Pasó a la Comisión una instancia de D. Antonio Aguirre, a la que acompaña una cuenta, importante pesetas 575,50 de materiales y rellenos en las calles de la Vi-

lla en los años de 1888, 1889, 1890 y 1891.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del 23 de Diciembre de 1893. — Segunda convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombra Comisionado para concurrir a Llanes para tratar sobre las obras del Juzgado, a D. Valentín F. Cárcaba, Secretario de la Corporación.

Aprobar el acta de remate de la limpieza del camino de Pagadín, a favor de D. Manuel Pendás.

Fué presentada la lista de pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis en el año natural de 1894, y acuerdan aprobarla y que continúe expuesta al público.

Se presentó la cuenta rendida por el Maestro de obras municipales de la reconstrucción de la cerca de la huerta de D. Laureano García, y acuerdan aprobarla.

Asimismo acuerdan abonar la gratificación de costumbre a los empleados del Ayuntamiento.

Del mismo modo acuerdan abonar al Maestro de obras municipales 125 pesetas a cuenta de sus honorarios en el segundo semestre del año económico actual.

Se leyó una cuenta presentada por D. Manuel Celorio, Maestro de Obras municipales y acuerdan aprobarla.

Dada cuenta del informe de la Comisión que se desestima la petición de D. Antonio Aguirre del importe de piedra facilitada para las calles de la Villa, acuerdan estar en un todo conformes con el citado informe.

Se levantó la sesión de este día,

Sesión ordinaria del 27 de Diciembre de 1893

Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Caso.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acuerdan socorrer con 15 pesetas al pobre enfermo Hilario Alea, vecino de esta villa.

Se leyó una instancia de los vecinos de Ucio, pidiendo subvención para adquirir mobiliario con destino a la Escuela de dicha parroquia, y acuerdan se tenga presente al formar el presupuesto adicional.

Se leyó el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, manifestando que el contratista D. Manuel Pendás entregó los 125 metros de piedra para la calle de la Gran Vía, con más 20 de tierra, y acuerdan de conformidad y que se adquieran 24 más de piedra y 5 de tierra para las calles de la Gran Vía y Comercio, a los tipos de contrata del Pendás.

Acuerdan subvencionar con 25 pesetas a los vecinos de Abeo para el arreglo de los caminos de la Rocina y Pumarín.

Se levantó la sesión de este día.

Sesión ordinaria del 3 de Enero de 1894

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos, y que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos de publicidad que la ley determina en el artículo 109.—El Secretario, Valentín F. Cárcaba.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador Blanco.

(R. al núm. 27).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de primera instancia DE OVIEDO**

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Justo Fernández Rua, en nombre de D. Victoriano Rodríguez, contra los herederos de D. José González Secades, sobre pago de pesetas, intereses y costas, acordé en providencia de tres del corriente que se requiera a los ejecutados para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de la casa que les fué embargada.

Y hallándose ausentes y en ignorado paradero los ejecutados doña Elena González Estrada y su marido D. Segundo Cifuentes, y D. Marcelo, D. Joaquín y D. Jesús González Estrada, se les requiere por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo y Enero nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Francisco Hevia González.

(R. al núm. 14)

Juzgado de primera instancia DE SANTA MARIA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga a todos los agentes de la policía judicial, procedan a averiguar el domicilio ó paradero de Lázaro Calderón Añate, de estatura alta, barba, pelo y ojos negros, nariz regular, color bueno bastante encarnado, sobre unos veintiocho años de edad, el que vestía pantalón de pana clara, chaleco de tricot claro, blusa azul con rayas encarnadas y blancas, botas blancas y boina negra, dando conocimiento del resultado de las gestiones que practiquen a este Juzgado dentro del plazo de diez días, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en la causa que se sigue contra Francisco Pérez Triay y Angel Villavicencio Pérez, por uso de nombre supuesto y quebrantamiento de condena.

Dado en Santa María de Nieva a tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velanos.

(R. al núm. 13)